

HISTORIA DE LAS IDEAS JURÍDICAS DEL SETECIENTOS RIOPLATENSE. PROBLEMAS DE UNA INVESTIGACIÓN

José María MARILUZ URQUIJO

Antes de intentar una historia de las ideas jurídicas del Río de la Plata dieciochesco, cabe plantear un par de interrogantes previas acerca de su justificación y su viabilidad. ¿Hasta dónde se justifica abordar ese tema?, o dicho en otros términos, ¿existe alguna peculiaridad rioplatense que implique alguna variante sobre lo ya conocido de la Europa coetánea?

Parece claro que no hubo en el Río de la Plata un pensamiento creador, una originalidad que lo distinga, y la remota colonia, alejada no sólo de la Metrópoli sino de esos dos focos culturales que fueron México y Lima, no alcanzó a tener una identidad propia de acusados perfiles, sino que participó de las valoraciones y aspiraciones vigentes en el resto del imperio español. Y no es menos cierto que no vivió en las provincias del sur, con las que se formó el virreinato del Río de la Plata, ninguna figura de primera fila capaz de señalar nuevos rumbos al pensamiento de Occidente.

Pero si bien no había habido grandes renovadores, se daban matices determinados por una realidad semejante pero no igual a la de los demás reinos y provincias dependientes de la Corona.

Fray Pedro José de Parras, con la autoridad que le daba haber recorrido buena parte de la América Meridional, insiste en la inconveniencia de tratar de solucionar de un modo general los problemas americanos sin tener en cuenta las múltiples variantes regionales. Es imposible —sostiene— que una misma ley pueda comprender a todos sin distinción de circunstancias ni tiempos “así como no es adaptable a toda especie de gente y en todo temperamento un mismo vestido”. Por eso en el gobierno de las Indias se han dejado y dejan infinitos asuntos al prudente arbitrio de sus gobernadores.¹

¹ Fray Pedro José de Parras, *Gobierno de regulares de la América ajustado religiosamente a la voluntad del rey*, Madrid, 1783, t. II, pp. 303 y ss.

En el Río de la Plata existía una composición étnica en la que blancos, indios y negros convivían en proporciones distintas que en otras partes, y cumplían funciones diferentes; había una concentración singular de comerciantes en el puerto, y una muy delgada capa de población de origen nobiliario; con el tiempo se había ido afincando una creciente minoría de extranjeros; el ser una región marginal modificaba las relaciones con el poder; existían vastas extensiones de tierra deshabitada o habitada por una enrarecida población libre de la tutela que recibían otras áreas más próximas a la autoridad; las vicisitudes políticas y bélicas habían ido abriendo puertas y estableciendo lazos de comunicación con el exterior que deterioraban el modelo de aislamiento ideado por la Metrópoli. Todo ello daba origen a tensiones o aspiraciones no siempre coincidentes con las de otras partes del imperio que potenciaban o debilitaban los ideales comunes o tendían a buscar una normativa más adecuada a las necesidades locales.

Otras veces la diferencia entre lo rioplatense y otras áreas no es algo substancial, sino cierto desfasaje: todos adoptan la misma solución pero lo hacen en un momento distinto o sea que la medida se aplica en un contexto cronológico diferente con las variantes que esto implica. El mismo padre Parras relata que a menudo con variedad de providencias “se tiraba a entretener el tiempo para que en todas partes llegaran las cosas a un estado en que pudieran darse providencias generales”.²

Y la otra cuestión ¿hasta dónde puede hablarse de ideas jurídicas en lugares en los que faltaban o eran escasísimos los letrados? Piénsese que si bien Buenos Aires conoció varios abogados transeúntes que se demoraban alguna temporada en ella al ir o volver de Europa, durante varias décadas no hubo ningún abogado que se asevindara en ella y que en el interior ocurría otro tanto. En 1716 el gobernador electo, Bruno Mauricio de Zavala, hizo presente a la Corona el problema derivado del hecho de que en una ciudad de dos mil vecinos no hubiera letrado a quien acudir para resolver ciertas causas ni auditor de guerra para encarar algunos puntos de disciplina militar. Es autorizado para designar un asesor con sueldo de la Real Hacienda pero fracasa en sus gestiones iniciales para atraer a algún letrado de Chile o Charcas pues estas regiones, frenadas en su desarrollo por el restrictivo régimen comercial vigente, no ofrecían perspectivas tentadoras, y es recién, en 1729, cuando consigue que baje al puerto un abogado limeño dispuesto a permanecer. Y aunque después

² *Ibidem*, t. II, p. 313.

de esa fecha aumenta moderadamente el número de letrados radicados en la ciudad, siguen constituyendo un número exiguo, y están totalmente ausentes en muchos puntos del interior.

Y esos pocos carecen de la posibilidad de difundir su pensamiento por la imprenta hasta fecha muy tardía, y eso con grandes limitaciones. La prodigiosa aventura que fue la creación de la imprenta misionera, nacida en medio de la selva, tuvo un objetivo muy preciso, excluyente de otras finalidades. Enderezada a las labores de catequesis y de edificación de los neófitos se expresó en guaraní, y sólo fue dedicada a obras de religión. Ni en ella ni en la efímera imprenta cordobesa, tronchada por el extrañamiento de los jesuitas, hallaremos obras jurídicas. Después de unos años de inactividad en la Universidad de Córdoba fue adquirida y trasladada a Buenos Aires para cumplir un concreto plan de trabajo que es explicado en 1779 por su promotor, el intendente Manuel Ignacio Fernández. En momentos en los que se estaban organizando las oficinas del flamante virreinato, Fernández hace notar que sería utilísimo contar con una imprenta para reproducir bandos, providencias, formularios y nombramientos, es decir para mecanizar las labores de la secretaría virreinal. La imprenta de niños expósitos cumplió puntualmente con esa modesta función divulgadora reproduciendo Reales Cédulas y Reales órdenes provenientes de la Península, y bandos, aranceles e instrucciones emanadas de autoridades americanas.

Cada tanto sus tareas rutinarias eran interrumpidas por la impresión de algún breve trabajo de carácter jurídico como el alegato suscripto por Francisco Antonio de Elizalde (1795), o alguna sentencia absolutoria como la expedida a favor del corregidor de Chayanta Joaquín de Alós o ciertas conclusiones canónicas mandadas imprimir por sus autores. En 1792 aparece también una obra de mayor entidad, la *Práctica de testamentos* del padre Pedro Murillo Velarde, erudito jesuita autor de libros de historia, geografía y derecho, entre ellos un alabado curso de derecho canónico. La *Práctica de testamentos*, libro de sesenta y cuatro páginas que ya había sido objeto de anteriores ediciones en México y Lima, expone brevemente las características de las sucesiones testamentarias y abintestato a la luz de la ley y la doctrina, y añade una parte formularia que puede servir de guía al lector. Como ya fue señalado por Francisco Laplaza,³ esta impresión, que fue la primera obra de contenido estricta-

³ Laplaza, Francisco P., "El primer libro jurídico impreso en la Argentina", *Selecciones bibliográficas de la editorial Depalma*, Buenos Aires, núm. 17, 1945, pp. 7-11.

mente jurídico impresa en el país, aparece a fines del siglo XVIII, y se limita a reeditar un libro escrito en Manila por un autor ajeno al Río de la Plata. Y estos trabajos, si bien van más allá de las tareas previstas al instalarse la imprenta de niños expósitos, marcan el esfuerzo máximo que ésta puede alcanzar, ya que sus elementos son demasiado rudimentarios para que pueda soñarse en obras de mayor aliento.

La carestía de papel, registrada cada vez que la guerra interrumpía la comunicación con ultramar y el desgaste de los tipos, condujeron a una situación tal que en 1801 el editor del *Telégrafo Mercantil* vaticina la ruina definitiva y aunque más tarde se compran tipos nuevos y se incorpora la prensa dejada por los ingleses después de las invasiones, el establecimiento no pudo ponerse a tono con los nuevos requerimientos de un país que crecía más aceleradamente que el pequeño taller tipográfico.

Pero este panorama negativo no alcanza a reflejar totalmente la realidad. Hacia 1740 la mayor parte de la clerecía tenía el título de doctor en teología, para cuya obtención había tenido que hacer estudios de derecho canónico y, además, el vacío de letrados era parcialmente llenado por los “papelistas”. Éstos fueron censurados por quienes los veían como usurpadores de un papel que no les correspondía, denostados por los profesionales a quienes incomodaba una competencia que les restaba clientela y despreciados por muchas personas cultas que miraban con desagrado a estos aventureros de mediocre saber y falta de títulos. La carencia de juristas que hay en estas provincias —comenta el padre Pedro Lozano— se pudiera tener por felicidad si sirviera para que no se intentaran litigios pero ocurre que hombres que no han cursado los estudios, con el solo bagaje de haber leído alguna práctica en romance mal entendida, se meten a letrados, fomentan pleitos injustos entre personas que los respetan como a oráculos, y causan muchas perturbaciones e inquietudes en la república.⁴

Pero al margen de estas críticas y de las prohibiciones que las leyes fulminaban contra los “estorbadores y embargadores de los pleitos”⁵ los papelistas subsistieron porque en las ciudades alejadas de los centros universitarios o de las sedes audienciales o de un desarrollo económico insuficiente para atraer a letrados de otras latitudes, cumplían una fun-

⁴ Lozano, Pedro, *Historia de las revoluciones de la provincia del Paraguay (1721-1735)*, Buenos Aires, 1905, t. II, p. 272.

⁵ Part. III, VI, 13 y disposiciones concordantes de las Recopilaciones de Castilla e Indias.

ción útil. En estos lugares, el práctico desprovisto de grado universitario pero conocedor, aunque fuera en forma superficial, de algunos secretos del trámite administrativo o judicial podía llegar a ser un auxiliar no desdeniable de los particulares y de las autoridades. De algún modo cumplían un papel semejante al del curandero, cuya presencia molestaba cuando pretendía competir con el médico, pero era bienvenido en parajes carentes de facultativo, donde su experiencia era la única esperanza del enfermo.

Refiriéndose a Córdoba, donde los papelistas ocuparon, desde mediados del siglo XVII a mediados del siglo XVIII, el vacío dejado por los abogados; dice Carlos A. Luque Columbres que varios de esos prácticos gozaron de pública consideración por su saber y honestidad.⁶ Fuera por esa misma razón, fuera porque su actuación costaba menos que la de los abogados o por ambos motivos a la vez, también los papelistas de Buenos Aires contaron con el persistente favor de la gente, y al menos por dos veces debieron revocarse medidas tendientes a restringir sus actividades adoptadas por los gobernadores José de Andonaegui y Pedro de Cevallos.⁷

Reeditándose aquí lo que había sido habitual en España, alguna vez son convocados los teólogos para que dictaminen en cuestiones que interesan tanto al derecho como a la conciencia. Por ejemplo, dudosos el cabildo porteño sobre sus facultades para establecer un impuesto a la exportación de cueros, consulta al deán y a los prelados de las distintas órdenes, y éstos contestan apoyándose en la autoridad de juristas y de teólogos.⁸

La Corona no exigía a sus agentes conocimientos jurídicos especiales pero obligaba a los designados en oficios de justicia o Real Hacienda en Indias a que adquirieran un ejemplar de la Recopilación de Leyes de Indias antes de tomar posesión del cargo, y existían ciertas obras de derecho que la mayoría de los burócratas consideraba indispensables para guiar sus pasos. Una de ellas fue la *Política para corregidores y señores*

⁶ Luque Columbres, Carlos A., *Abogados en Córdoba del Tucumán*, Córdoba, 1943.

⁷ Archivo Histórico Nacional (Madrid), Consejos 20388, pieza 1, fs. 493 y ss.; Archivo General de la Nación, Archivo del Cabildo de Buenos Aires, IX-19-2-5; Archivo Histórico Nacional (Madrid), Consejos 10380.

⁸ Archivo General de la Nación, Archivo del Cabildo de Buenos Aires 1751-1752, IX-19-2-4.

de vasallos en tiempos de paz y de guerra que durante dos siglos fue el indispensable vademécum de corregidores, gobernadores o regidores peninsulares o indianos. Escrita en excelente castellano, apoyada en un ingente número de autoridades, compuesta con una extensión que le permitía tratar detenidamente los casos más frecuentes que podían ocurrir, era consultada con provecho y cumplía a la perfección la misión de dar nociones jurídicas a quien careciera de ellas o acrecentar el saber de quien ya tuviera algunos rudimentos.⁹

El *Gazophilacium Regium Perubicum* de Gaspar de Escalona Agüero no contó con menor popularidad entre los funcionarios de Hacienda y, además, su consulta fue aconsejada reiteradamente por vía oficial. Su prestigio se mantuvo incólume hasta las postrimerías del régimen colonial y su difusión se extendió a todas las jerarquías posibles. Reconociendo adecuadamente el valor y autoridad de la obra, Antonio Porlier, desde su alto cargo de gobernador del Consejo de Indias, sienta en 1800 que el Gazofilacio “aun hoy sirve de pauta y regla” tanto a los tribunales mayores de hacienda establecidos en las capitales de los virreinatos como también en las cajas subalternas y administraciones subordinadas de las Indias. En el mismo texto, Porlier rinde homenaje a otro libro del que difícilmente puede prescindir el agente de la administración pública: la *Política Indiana* de Juan de Solórzano Pereira, obra “inmortal... luz para la decisión de los puntos más arduos y difíciles que ocurren en todas las materias de Indias”.¹⁰

Al margen del mundo oficial, las clases cultas sin formación jurídica y aun el pueblo llano tienen arraigadas ideas sobre la justicia, la ley, las obligaciones y derechos del vasallo, etcétera, que han recibido a través del teatro, del periodismo, de los sermones o de su contacto con los conocedores del derecho. Hay un sentir popular de lo jurídico, ajeno al refinamiento de los técnicos, pero extendido y expresado frecuentemente en escritos que reflejan una conciencia colectiva que ha podido ser estudiado en las más diversas fuentes.¹¹ Y al mismo tiempo, el respeto reverencial por el derecho es un valor compartido por la mayoría; como es-

⁹ Mariluz Urquijo, José M., *El agente de la administración pública en Indias*, Buenos Aires, 1998, p. 270.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 271 y ss.

¹¹ Rípodas Ardanaz, Daisy, “Popularidad de lo jurídico en los siglos coloniales. Un examen de la literatura en la Arquidiócesis de Charcas”, *Revista de Historia de América*, núm. 101, enero-junio de 1986, pp. 37-64.

cribe el presbítero Juan Manuel Pérez Castellano en el Río de la Plata de las postrimerías coloniales *solum possumus quod de jure possumus*.¹²

En las últimas décadas de la centuria, varias causas contribuyen a que aumente el número de letrados radicados en algunos puntos del país. Las varias oficinas creadas en Buenos Aires ante las que debían tramitarse asuntos del virreinato, el engrandecimiento urbano, la disposición del virrey de no admitir escrito ante su juzgado sin firma de letrado y un auto acordado de la Real Audiencia por el que se exigía que las justicias inferiores se hicieran asesorar para sentenciar ciertas causas, suscitan condiciones favorables para la instalación de un creciente número de letrados en la capital del virreinato. Para 1810 el número de abogados matriculados en la Real Audiencia del distrito alcanzaba a 153, que agregados a los oidores, fiscales, escribanos y procuradores constituyan un número no despreciable de personas interesadas en los problemas jurídicos. Desde 1791 comienza a funcionar la cátedra de Instituta en la Universidad de Córdoba, y en Charcas aumentan los egresados que a fines del siglo XVIII representan el 1% de la población de Chuquisaca.

Esa élite sigue con avidez las novedades del pensamiento europeo, escribe por gusto o forzada por las necesidades de la vida profesional o discute entre sí dejando una huella que nos permite, a doscientos años de distancia, conocer cuáles fueron sus inquietudes y la orientación de su pensamiento.

Aunque marginal, Buenos Aires mantuvo un permanente contacto con Sevilla, luego con Cádiz, y a partir de 1778 con los demás puertos habilitados en la península y, si bien las comunicaciones se enrarecían en épocas de guerra debido al dominio marítimo inglés, nunca quedaron totalmente cortadas. O sea que el Río de la Plata pudo recibir en todo momento los libros y periódicos que la unían culturalmente a Europa. Hasta fines del siglo XVIII no existió una biblioteca pública pero sí varias bibliotecas conventuales que bien pueden llamarse semipúblicas, pues solían abrirse a las autoridades civiles y eclesiásticas y a las personas cultas que lo pidieran. Por ejemplo, consta que uno de los miembros de las partidas de límites enviadas a consecuencia del tratado hispanoportugués de 1750 busca información en la biblioteca jesuítica de la Asunción del Paraguay, y que aún varios años después de la expulsión, Alejandro Malas-

¹² Mañé Garzón, Fernando, *El gobierno montevideano. Vida y obra de José Manuel Pérez Castellano (1742-1815)*, Montevideo, 1999, t. II, p. 136.

pina recibe noticias procedentes de libros y manuscritos que pertenecieron a la biblioteca del Colegio Máximo de Buenos Aires.¹³

Aunque la especialidad de las bibliotecas conventuales no fuera el derecho, todas ellas contaban con textos de leyes y de doctrina en los ámbitos del derecho romano, castellano e indiano, y eso no sólo bibliotecas grandes como la de la Universidad de Córdoba, que llegó a tener más de doce mil volúmenes, sino otras más pequeñas como la del convento mercedario e iglesia de Nuestra Señora del Camino, en el pago de las Conchas, que contaba con la Recopilación de Indias, la Política Indiana de Solórzano, la Política de Villadiego, etcétera.¹⁴

Las bibliotecas particulares, escasas a principios del siglo, aumentan con la mayor riqueza y con la llegada de letrados que buscan ganar su vida en el puerto, y a tal punto se considera que los libros son el complemento necesario del bufete del jurista y síntoma revelador de su voluntad de radicación, que Juan Manuel de Labardén se niega a creer que el abogado Miguel de Rocha tenga intención de ausentarse de Buenos Aires porque lo ha visto “aplicarse a hacerse de libros”.¹⁵

Las vías para formar una biblioteca eran muy variadas. En el caso de las ordenes religiosas, sus casas de la metrópoli se encargaban de remitirles las novedades o lo que les pudiera ser más útil, y ciertos particulares especialmente allegados aprovechaban ese canal para hacerse traer sus propios libros; algunos comerciantes de ramos generales incluían libros entre otros renglones y, finalmente, aparecen en Buenos Aires los primeros libreros especializados; a la muerte de su dueño los libros cambian de mano por la herencia o se dispersan en ventas privadas o públicas almonedas, y en ciertas ocasiones es posible conocer la trayectoria del volumen como algunos libros de derecho del ex secretario del virreinato, Manuel Gallego, que a su muerte son adquiridos por José María Romero, Santiago Liniers u otros compradores;¹⁶ un profesional como el licenciado Martín Zavaleta consigue ciertos volúmenes de su interés pa-

¹³ Archivo de Simancas, Estado 7422; Museo Naval de Madrid, ms. 122, f. 22.

¹⁴ Rípodas Ardfanaz, Daisy, “Libros, bibliotecas y lecturas”, *Nueva Historia de la Nación Argentina*, Buenos Aires, 1999, t. III, p. 248; Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 3562, f. 208.

¹⁵ Archivo General de Indias, Buenos Aires, 194.

¹⁶ Mariluz Urquijo, José M., *Orígenes de la burocracia rioplatense*, Buenos Aires, 1974, pp. 126-132.

gándolos con la producción de escritos judiciales;¹⁷ funcionarios que regresan a la península se desprenden a veces de sus libros, como Pedro de Cevallos, quien deja en Buenos Aires cuatro cajones de obras para ser vendidos al mejor postor.¹⁸ Algunas bibliotecas amplían su esfera de influencia, pues sus dueños tienen la temeridad de prestar sus volúmenes a amigos y conocidos; tal es el caso de Facundo de Prieto y Pulido, quien antes de fundar una biblioteca pública en el convento de la Merced tenía prestados casi la mitad de sus libros entre personas de su amistad.¹⁹

A principios del siglo XVIII, casi todas las obras existentes en el Río de la Plata están redactadas en latín o castellano, y son tan raros los libros en otros idiomas que cuando en 1712 se embargan los bienes del irlandés Pablo Aylwardo, el tasador se siente eximido de tasar unos libros en francés por no entender este idioma.²⁰ Hacia esa misma época los ingleses del asiento de negros tienen una biblioteca de ciento veinticinco libros en inglés en sus instalaciones del Retiro, libros que sólo circulan en el corto círculo de los vinculados a la *South Sea Company*.²¹ Con el correr del tiempo siguen escaseando los libros en inglés, pero aumentan muy considerablemente los libros franceses y las traducciones del francés. En las postrimerías de la época colonial encontramos una biblioteca —la de Mariano Izquierdo— que tiene un 19% de obras en francés, entre ellas Ordenanzas y edictos de Luis XIV, y Luis XV, y el Código Civil de 1804, así como libros de Domat, Pothier, d'Aguesseau, Furgole, Ricard, Jousse, Emerigon, etcétera.²² Anticipando así el aluvión de bibliografía extranjera que llegará después de 1810.

De todos modos, aunque no faltaban los textos fundamentales de indispensable consulta, el caudal bibliográfico disponible era menor que el existente en otros centros americanos de más rancia tradición cultural di-

¹⁷ Archivo General de la Nación, Documentación donada, Archivo de los Anchorena 1752-1783, VII-4-1-1.

¹⁸ Archivo Histórico Nacional (Santiago de Chile), jesuitas 161, pieza 14.

¹⁹ Levene, Ricardo, “Fundación de una biblioteca pública en el Convento de la Merced de Buenos Aires durante la época hispánica en 1794”, *Humanidades*, La Plata, t. 32, pp. 29-51.

²⁰ Archivo General de Indias, Escribanía de Cámara 877 A.

²¹ Archivo General de la Nación, Asiento de los ingleses 1727-1737, IX-27-4-4 y Asiento de los ingleses 1763-1772, IX-27-4-5.

²² Rípodas Ardanaz, Daisy, “La biblioteca de Mariano Izquierdo. Un repositorio atípico en el Buenos Aires finicolonial”, *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, núm. 12, 1984, pp. 303-336.

ficultando la tarea de quien deseaba ahondar en la consideración de algún problema. Naturalmente, los más eruditos eran los más afectados por esa imposibilidad de consultar ciertas obras de las cuales sólo conocían el título o de examinar exhaustivamente determinados temas. Así, cuando el canónigo Baltasar Maziel, dueño de la más importante biblioteca porteña de su tiempo, recibe el encargo de escribir sobre una cuestión que interesa a la Corona, se lamenta de la falta de libros que padecía y ponderaba la dificultad de salir del laberinto del problema sin el auxilio del “hilo de oro” de los autores que lo habían precedido. Y reconocía paladinamente que más de una vez se había visto obligado a recurrir a citas de segunda mano, a reproducir pasajes transcriptos por un tercero a falta de la obra original.²³

Casi simultáneamente, en el otro extremo del virreinato, Pedro Vicente Cañete, teniente asesor del gobernador intendente de Potosí, confiesa igualmente que ha hecho una cita de Amiano Marcelino a través de una obra de Peralta Barnuevo, por no contar en la Villa Imperial con la de aquel historiador. Y no faltan otros contemporáneos que no lo imitan en la confesión pero sí en la utilización de la cita de cita.²⁴

Especialmente los que han conocido otros lugares mejor provistos no pueden menos de comparar y extraer desfavorables conclusiones: “como en estos países hay tanta escasez de libros” —comenta el ex jesuita Bernardo Ibáñez de Echavarri a mediados de siglo— no he podido consultar una bula de Benedicto XIV que me interesaba.

Si, no se trata de consultar sino de comprar la dificultad no es menor, pues la oferta de libros en el reducido mercado porteño es muy limitada, y no permite adquirir lo que se quiere, sino lo poco que sale a la venta. En 1764 Anchorena informa a un corresponsal cordobés que no ha conseguido comprar en Buenos Aires un libro tan corriente como la Curia Filípica de Hevia Bolaños.²⁵ En estos casos la única solución suele ser encargar la obra a la etrópoli con la consiguiente demora. En el interior

²³ Maziel, Baltasar, *De la justicia del tratado de límites de 1750*, con estudio preliminar de Mariluz Urquijo, José M., Buenos Aires, 1988, pp. 62 y 65; del mismo “Maziel, jurista del setecientos”, *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, núm.16, 1988, p. 175.

²⁴ Rípodas Ardanaz, Daisy, *Refracción de ideas en Hispanoamérica colonial*, Buenos Aires, 1983, p. 26.

²⁵ Archivo General de la Nación, Documentación donada, Archivo de los Anchorena 1752-1783, VII-4-1-1.

la situación es peor. Para 1756, J. A. de Zuazogoytía se desespera por no poder encontrar libros franceses en Tucumán, y procura encargarlos a Buenos Aires.²⁶

La escasez se traduce en altos precios, lo que significa un nuevo obstáculo para el cómodo acceso a la bibliografía. Por eso en 1729, el padre Matías Strobel aconseja a los jesuitas que proyectan venir a estas playas que traigan sus propios libros pues en Buenos Aires son raros y caros.²⁷ Si se trata de libros de texto donde es necesario disponer de varios ejemplares iguales no suele haber dificultad para encontrar cartillas y catones que se venden en cualquier tienda o pulperia, pero sí para conseguir libros doctrinales dirigidos a la enseñanza universitaria que deben encargarse a Europa con la debida antelación.

¿Cuál fue el grado de utilización de la bibliografía disponible por parte de los intelectuales rioplatenses de la época? Aunque en el siglo XVIII tiende a desaparecer la moda de esmaltar todos los escritos con textos demostrativos de erudición, siguen siendo muy abundantes los escritos de juristas y aun de legos que aducen leyes o tratadistas acreditados por su saber. Durante buena parte de la centuria, la doctrina es considerada con respeto, y la opinión de los doctores conserva su peso en el momento de resolver una cuestión. Cuando a mediados de siglo se plantea un problema ante el gobernador Andonaegui, una de las partes lo exhorta a que no se limite a decidir por la ley 27, tít. 12, lib. 5 de la Recopilación, sino que consulte a Solórzano, Bovadilla y Villadiego, “cuyas opiniones por ser sujetos de tan alta literatura tienen fundamentada su mejor boga y séquito entre los profesores del derecho”.²⁸

La lectura que se hace de la bibliografía no es una operación mecánica sino reflexiva, en la que se valorizan las fuentes y se establecen distintas jerarquías. En la república de las letras como en la sociedad civil existen distintos escalones que los lectores se esfuerzan en marcar con oportunos adjetivos.

A veces Maziel hace valoraciones genéricas como cuando se refiere a “gravísimos escritores” o a los “bellos genios de la ilustrada Grecia” o a “los más célebres doctores”, pero a menudo desciende a individualizados juicios de valor. Castiga la audacia de Juan de Salas, reconoce

²⁶ Archivo Histórico Nacional (Madrid), Estado 4386.

²⁷ Muhn, Juan, *La Argentina vista por viajeros del siglo XVIII*, Buenos Aires, 1946, p. 63.

²⁸ Archivo Histórico Nacional (Madrid), Consejos 20388.

que el cardenal Belarmino hace gala de una “laudable ingenuidad”, llama “célebre” a Bártolo, condecora a Diana y a Concina con el adjetivo de “doctísimos”, y al cardenal Petra con el de “sapientísimo”. En ocasiones ubica al autor citado en el tiempo y en el espacio, y así habla de Juan López de Palacios Rubio como de “grande jurisconsulto” de la época de los reyes católicos o especifica que el “incomparable doctor” Juan José de Eguiara y Eguren fue decoro de la Real Universidad de México o que Salgado de Somoza fue “honor de nuestra nación” o llama a Gregorio López “nuestro insigne glosador”. El elogio, aunque muy terminante, no es indicio de que se pueda conservar indefinidamente la estimación: Juan de Caramuel fue un “ingenio de oro” que dominó como señor el “palacio de Minerva” pero perdió luego su reputación a raíz de unas desafortunadas apreciaciones y quien parece digno de alabanza en un aspecto puede desbarrar en otras cuestiones como le ocurre a Platón que por ser “idólatra de su gobierno republicano” merece poca fe al referirse a la monarquía. Maziel reparte sus elogios entre muchos autores pero reserva la apoteosis para el “incomparable Solórzano, gloria de la nación española y ornamento del Real y Supremo Consejo de las Indias” cuyo *De Indiarum Jure*, si bien es célebre y anda en manos de todos, no recibe los aplausos que debiera.²⁹

A su vez, Pedro Vicente Cañete, al escribir sobre el Real Patronato, suele acompañar la mención de cada autor por algún aditamento valorativo revelador de una lectura crítica. Por su dignidad o su saber ocupan el primer rango de su Parnaso el “eminentísimo” cardenal de Luca; los “ilustísimos” Fermosino, Lambertino, Barbosa o Palafox; el “sapientísimo” Salgado, el “doctísimo” Solórzano, y el “eruditísimo” Abreu. Alcanza el nivel de “gran canonista” Manuel González; de “célebre” Caponi y Scarfantoni; de “docto” Fagnano, Avendaño; de “ilustre” Villarroel; de “erudito” Cevallos; otros como Mieres, Frasso o Carleval apenas acceden al poco comprometido calificativo de “nuestro”, y Ribadeneyra, cuyas opiniones son frecuentemente vapuleadas por Cañete, nunca sobrepasa la objetiva ubicación cronológica de “moderno Ribadeneyra”.

Por último, Francisco Bruno de Rivarola no es menos explícito sobre el juicio que ha formado como fruto de atentas lecturas. No oculta su admiración por el “incomparable Bossuet”, elogia al “docto y juicioso” abate Fleuri, al “célebre jurisconsulto Alonso Carranza” y a la “elegante

²⁹ Mariluz Urquijo, José M., *op. cit.*, nota 23, p. 174.

política” de Carlos Escribano, y censura “la impiedad de los nuevos filósofos” y al “impío sistema de Maquiavelo”. Como en los casos anteriores, reserva sus más expresivas frases laudatorias a Solórzano Pereira “ornamento de la nación española, sabio político, consumado en todas las ciencias especialmente en la del gobierno de América, ministro que conoció a fondo el carácter de los naturales”.

Paralelamente a esta pública exhibición de fuentes ajena con las que se pretende respaldar el pensamiento propio existe una sutil utilización subrepticia, un uso que no por indebido resulta menos revelador de una robusta voluntad de lectura. Mediante un amplio rastreo en la literatura de la época se han podido individualizar varios casos en los que se repiten citas, trozos o razonamientos pensados por otros autores que han sido incorporados como si fueran propios.³⁰ En todo plagio hay una actitud selectiva en la que tras un cuidadoso análisis se eligen las frases o párrafos que conviene trasvasar, lo que implica un reconocimiento tácito de su valor.

Junto con los libros procedentes de Europa contribuyen a formar el clima intelectual de la época los periódicos que suelen reflejar con mayor prontitud que aquéllos las corrientes ideológicas en boga. La mayoría de los periódicos de entonces, sin desdeñar la noticia, dedican buena parte de su contenido a artículos cuyo interés excede a lo puramente cotidiano; son hojas que se guardan en la biblioteca como si fueran libros³¹ para consultarlos cuando sea necesario.

La mayoría de las obras producidas por ingenios rioplatenses de la época permanecieron inéditas debido a la dificultad de imprimirlas pero, ya desaparecidos los autores, algunas han ido saliendo a la luz.

Así, los *Apuntes para una reforma de España* de Victorián de Villava fue editado en 1818 por Pedro Ignacio de Castro Barros, y otros de sus escritos fueron publicados muchos años después por Ricardo Levene. Los más importantes trabajos de Baltasar Maziel fueron dados a conocer por Probst en 1946, y más tarde editamos su estudio sobre el tratado de 1750 junto con un libro complementario de Atanasio Varanda. Pedro Vicente Cañete y Domínguez, uno de los más eruditos autores de la época,

³⁰ Rípodas Ardanaz, Daisy, *op. cit.*, nota 24, *passim*.

³¹ Por ejemplo al embargarse los bienes del ex secretario de la gobernación Francisco Pérez de Saravia, figuran junto a los libros varios “atados” de mercurios y gacetas (Archivo General de Indias, Buenos Aires, 177).

permaneció casi ignorado, hasta que en 1952 su *Guía de Potosí* fue publicada por el historiador boliviano Armando Alba, y recién varios años después aparecieron sus otras dos obras capitales: su proyecto de Código de Minería prologado por Eduardo Martiré, y el *Sintagma de las resoluciones prácticas del Real Patronazgo de las Indias* que editamos nosotros. Publicamos también un curioso tratado de política, *Religión y fidelidad argentina* que su autor Francisco Bruno de Rivarola había terminado en 1809. Por su parte, Abelardo Levaggi reunió un importante conjunto de los dictámenes de los fiscales de la Real Audiencia de Buenos Aires, José Márquez de la Plata y Manuel Genaro de Villota. Muchos de los escritos jurídicos de los hombres de mayo han sido, asimismo, rescatados del olvido por una posteridad interesada en todo lo referente a los protagonistas de la revolución.

Desde luego que aún permanecen sepultados en los archivos miles de alegatos forenses que no han merecido los honores de la impresión ni han sido debidamente estudiados, y que se han perdido muchas obras aparentemente importantes como los comentarios a las leyes de Indias del tucumano Eugenio López o las monumentales obras jurídico políticas de Barón del Pozo, pero lo editado hasta ahora basta para acercarnos a la época y poder señalar algunas de sus características.